

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RECTIFICA BASES SUBASTA  
CUOTA CONSUMO HUMANO



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 2789

VALPARAÍSO, 17 DIC 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en las Leyes N°s 19.880 y 20.416; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los D.S. N° 173, de 2013 y N° 162 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y; las Resoluciones Exentas N° 2.475 y N° 2.557, ambas de 2020, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución N° 2.475 de 2020, rectificadora por N° 2.557 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, conforme lo que establece el D.S. N° 173 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones

2.- Que, en su resuelvo 1° numeral 4° en lo relativo al PRECIO MÍNIMO se estableció que antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.

3.- Que, mediante D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, citadas en Visto, se estableció el Reglamento de Licitación de la Cuota de Reserva para Consumo Humano de las Empresas de Menor Tamaño y de Aquella destinada a Carnada, en adelante el Reglamento.

4.- Que, el artículo 15 bis.- del Reglamento prescribe en lo pertinente que en caso que existieran lotes desiertos "*se procederá por una única vez, dentro del plazo de 30 días contados desde la realización de ésta, a una nueva subasta por el lote o lotes declarados desiertos, en la que no regirá la restricción del precio mínimo a que alude el inciso final del artículo 5° del presente Reglamento*".

5.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

#### **RESUELVO:**

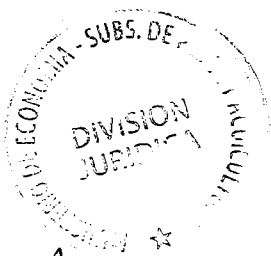
1.- Rectifíquese el resuelvo 1° numeral 4° denominado "PRECIO MÍNIMO" de la Resolución N° 2.475 de 2020, rectificada por N° 2.557 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar dicho numeral por el que a continuación se expresa:

**4. PRECIO MÍNIMO.** - En esta segunda subasta por lotes declarados desiertos, **no registrá la restricción del precio mínimo** a que alude el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría y publíquese a texto íntegro en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
LOP/NVC

**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura is partially visible behind the signature. The text "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" is visible at the bottom of the stamp.